



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 2015 01056 00  
DEMANDANTE: ADRIANA MARÍA GIRALDO CEVALLOS en nombre propio y en representación de su hijo MAICOL ESTIVEN RUIZ GIRALDO  
DEMANDADO: COLFONDOS  
LITISCONSORTE: BEATRIZ SÁNCHEZ RAIGOSA  
INTERVINIENTE: JOSÉ ANIER RUIZ SÁNCHEZ, JESSICA TATIANA RUIZ SÁNCHEZ

En el proceso ordinario laboral de la referencia, el apoderado de la parte actora solicita se fije fecha de audiencia puesto que no se ha continuado con el trámite del proceso.

Ante la solicitud esgrimida, el despacho procedió al estudio de la petición, encontrando que mediante auto de 11 de abril de 2019 (F. 01.124 – 01.126), el despacho advirtió que el causante José Luis Ruiz Botero, además de Maicol Estiven Ruiz Giraldo, tuvo otros hijos, José Janier Ruiz Sánchez y Jessica Tatiana Ruiz Sánchez, quienes se vincularon al proceso como intervinientes excluyentes. El primero de ellos compareció a notificarse el 6 de agosto de 2019 (F. 01.127), no obstante, pese a las diferentes citaciones hechas (F. 01.129 – 01.135), esta última no ha comparecido a notificarse.

Al respecto, ante la imposibilidad de lograr la notificación de la interviniente Jessica Tatiana Ruiz Sánchez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del CGP, en concordancia con el 108 del mismo estatuto, se ORDENA SU EMPLAZAMIENTO, a quien se cita para que, si a bien lo tiene presente demanda de intervención, con la advertencia que tiene hasta la audiencia inicial para proceder de conformidad, en los términos del artículo 63 del Código General del Proceso, de aplicación analógica al procedimiento laboral.

En virtud del art. 10 del Decreto 806 de 2020, el emplazamiento se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Este se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el registro. Procédase por secretaría.

Por lo anterior, no es posible acceder a fijar fecha de audiencia, hasta tanto se encuentra debidamente trabada la Litis.

NOTIFÍQUESE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 045 del 18 de marzo de  
2022.

Catalina Velásquez Cárdenas  
Secretaria

DAD